



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **15 JUN. 2016**

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Disposición n° 28/05 y el Convenio Específico celebrado con la Fundación Vínculos Culturales (Para Promover la Cultura y el Arte).

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, mediante su artículo 13 inciso n) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la de proyectar y ejecutar su presupuesto y de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El 29 de abril del año en curso, la Fundación Vínculos Culturales (Para Promover la Cultura y el Arte), y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Específico con el objeto de instrumentar un Programa de Asistencia Técnica consistente en un servicio de Promoción cultural y artística, en el que se evaluará periódicamente el desarrollo de toda labor didáctica y formativa relacionada a la materia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Atento que por Disposición n° 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro el Convenio Marco de Cooperación anteriormente mencionado, procediéndose a su debida protocolización.

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 inc. n) y o),


**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º: Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico celebrado entre la Fundación Vínculos Culturales (Para Promover la Cultura y el Arte), y esta Institución.

Artículo 2º: Remítase a la Dirección General de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los instrumentos anteriormente mencionados.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 097/16


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.